

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	GILIANE ANDREA ECHEVERRI PUERTA
Demandado	CLAUDIA ELENA LOPEZ ACEVEDO
Radicado	05001-40-03-010-2020-00888-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará cómo obtuvo el canal digital, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- Dado que se reclaman intereses de mora y corrientes, deberá cuantificar y precisar el valor de los intereses corrientes, con sus fechas de causación y la fecha de finalización de éstos.
- 3. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, presentando de manera individual cada título ejecutivo y la solicitud de medidas cautelares la presentará de manera individual igualmente en formato PDF.

4. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

## **NOTIFIQUESE**

# JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

1

#### **Firmado Por:**

# JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b2586ab7406c1ee206b184676fb66299e51b1cf9da75a4a579396345270c266

Documento generado en 13/01/2021 03:26:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica